# Europa/SUR

Centro de Documentación Europea



Año III. № 115

Sevilla, 15 de Julio de 1986

| SUMARIO  | Págs. |
|--|-------|
| ·  |       |
| Pulso Comunitario  |       |
| Acuerdo sobre el presupuesto   | 3     |
| Situación Económica  |       |
| Pasos hacia la eliminación de trabas económicas y financieras.                     | 7     |
| Principales medidas de política económica de algunos Estados miembros              | 8     |
| Mayor optimismo en los ciudadanos comunitarios sobre la situa ción económica       | 11    |
| Política Agrícola  |       |
| Nuevas medidas en materia agrícola   | 15    |
| Mercado Interior   |       |
| El programa de realización del Mercado Interior                                    | 17    |
| Política de Pesca  |       |
| El Consejo de Ministros se pronuncia sobre la política pesquera                    | 29    |
| Política de Transportes  |       |
| Transportes por carretera intracomunitarios de mercancias                          | 33    |
| Política Industrial  |       |
| Nuevo régimen comunitario de ayudas de Estado en favor de la industria carbonífera | 37    |
| Actos Legislativos   | 41    |
| Cotización Kcu   | 43    |

0 0 0 0

Junta de Andalucia Consejeria de Economia e Industria Universidad de Sevilla

#### EUROPA/SUR

Edita:

Centro de Documentación Europea. Sevilla.

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de Redacción: José Maria Casado Raigón Secretario General de Planificación Económica y Coordinación con las Comunidades Europeas.

Redacción: Ricardo Franco Rojas Javier Aroca Alonso

Documentación: Margarita Prieto del Rio Leopoldo Fontán Rodríguez

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)

Fono: (954)-21.34.30 Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía e
Industria
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-SEVILLA
Fono: (954) - 45.64.11

Imprime: Imprenta Haro c/ Fabié, 31 41010-SEVILLA

D.L. 343/83 ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar. Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

# PULSO COMUNITARIO

# Acuerdo sobre el presupuesto.

Por fin se llegó a un acuerdo sobre el presupuesto comunitario, disipándose así como se apuntaba en el anterior número de <u>Europa/SUR</u>, en esta misma Sección la incertidumbre que reinaba sobre el futuro económico de la Comunidad.

Los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, a nivel de ministros de Finanzas, lograron un compromiso que permite a la Comunidad seguir su actividad, al menos hasta finales de año, y España, por su parte, podrá ver satisfecha su pretensión de permanecer como Estado neutral, desde el primer año de su ingreso.

El presupuesto aprobado para este año 1986, tras la decisión de los Doce de elevarlo a la cantidad de 35.078 millones de Ecus, cubre prácticamente los deseos expresados por la Comisión Europea para hacer frente a los enormes gastos que ha de afrontar la Comunidad en los próximos meses, aparte de los compromisos atrasados, que son cuantiosos igualmente. Pero aún mejoró el panorama al ser enviado ese presupuesto al Parlamento Europeo, que es la otra autoridad presupuestaria, el cual lo llevó a la cifra de 35.174, cantidad que proporciona un gran respiro y confianza sobre el funccionamiento del Mercado Común.

Los enfrentamientos entre las distintas delegaciones se dejaron oir, pues, por un lado, Francia, Alemania Federal y Holanda se oponían a que se dotara con más dinero los fondos estructurales, considerando prioritario centrar los gastos en materia agrícola. En efecto, el bloque sur-mediterrá-

neo formado por Italia, España, Portugal y Grecia eran partidarios de aumentar esos fondos para corregir los desequilibrios regionales aún profundos que separan a los países comunitarios del Norte de los del Sur. Pero, finalmente, Grecia e Italia que eran los más reticentes consideraron que se había dado un paso hacia adelante acercándose bastante la cifra acordada por el Consejo -35.078 millones de Ecus- a la sugerida por la Comisión Europea, que pedía un aumento de 2.500 millones de Ecus sobre el primer presupuesto que aprobó en su día el Consejo. Y ello, porque se esperaba que el Parlamento lo incrementase, como así fue, viéndose aprobado, en sesión plenaria, por 355 votos a favor, 27 en contra y 21 abstenciones, un presupuesto de 35.174 millones de Ecus, es decir 96 millones más de la cantidad que le remitió el Consejo de Ministros el pasado día 9.

El problema se verá a partir de 1987, pues con este nuevo presupuesto queda totalmente alcanzando el techo autorizado de financiación, al agotarse los recursos procedentes del 1,4% del IVA, ya que tan sólo se podrá
contar con una reserva para imprevistos cifrada en unos 680 millones de
Ecus. Por consiguiente, es muy probable que en el próximo año se vuelvan
a producir enfrentamientos y discusiones entre los Estados miembros que quie
ren favorecer unas políticas comunitarias determinadas y los que desean volcarse hacia otros temas, igualmente prioritarios para éstos.

Analizando someramente como queda la situación presupuestaria, se destacaría que el 62,5% de los gastos se destina al sector agrícola, para financiar la Política Agrícola Común (PAC), es decir la cantidad de 22.122 millones de Ecus. Le sigue en importancia, el Fondo Social Europeo (FSE), que se lleva 2.652 millones de Ecus, cifra que se estima buena para combatir el desempleo y poner en marcha los programas de formación profesional y cualificación laboral. A continuación figura el FEDER, que se le ha asignado la cantidad de 2.574 millones de Ecus para luchar contra los desequilibrios regionales, los gastos de funcionamiento, que ascienden a 1.600 millones de Ecus, la ayuda al Tercer Mundo, cantidad que será del orden de 1.171 millones de Ecus, algo más de 800 millones se destinarán al FEOGA-Sección Orientación, y unos 760 millones de Ecus se dedicarán a la investigación.

En cuanto a España, la delegación hispana se mostró bastante satisfecha en cuanto que se garantiza prácticamente su neutralidad financiera, viéndose compensados los gastos que han de efectuar ante la CEE con los in-

gresos que ha de recibir, vía devolución del 87% de lo que España ha de contribuir en concepto de lo recaudado por el IVA, y también por las cantidades que vendrán a España vía fondos estructurales. En este sentido, habría que resaltar el hecho de que se haya conseguido que se efectue el pago del 50%, en este año, de las ayudas que se han concedido en el marco de los fondos estructurales. Normalmente, ese porcentaje es del 30%, como máximo, recibiéndose el resto el año siguiente, pero que, en el caso de España, la Comisión Europea ha considerado oportuno que se de prioridad a esta petición española, debido a que ha tenido que cumplir sus compromisos con la Comunidad este mismo año. Ya, en el año 1987, habrá que ver qué ocurre con esos fondos estructurales con destino a España, en función del acuerdo que se alcance respecto del presupuesto general de la Comunidad, pero, al menos, por ahora hay que mantener cierto optimismo, en cuanto al presente, y esperanza con relación a la adopción del presupuesto próximo, que siga consagrando la neutralidad de España como un caso de justicia y compromiso.

#### SITUACION ECONOMICA

#### Pasos hacia la eliminación de trabas económicas y financieras.

El Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de las Comunidades Europeas, reunido en su sesión 1088 de fecha 16 de junio de 1986, ha adoptado una serie de medidas en materia económica que supone un avance hacia la liberalización de ciertos controles en materia económica. Los puntos tratados en esta sesión del Consejo, fundamentalmente, fueron la abolición de las fronteras fiscales y la liberalización de los movimientos de capitales.

En relación con el primer punto, el Consejo llegó a las siguientes conclusiones, tras haber procedido a un amplio intercambio de puntos de vista sobre la materia entre los representantes gubernamentales asistentes a la reunión:

- El Consejo tomó nota del hecho de que la Comisión ha de presentar antes del 1º de abril de 1987, determinadas proposiciones detalladas sobre los tipos y la estructura de los tipos de los impuestos indirectos así como sobre el sistema de compensación. Sobre esta base, los Estados miembros podrán pronunciarse respecto del estudio que la Comisión preconiza en la parte III del Libro Blanco referente al Mercado Interior. Esto no prejuzga el que las delegaciones gubernamentales adopten determinadas exposiciones en tiempo útil sobre todo el conjunto de estas proposiciones que haya de presentar la Comisión Europea al Consejo de Ministros.
- Mientras la Comisión Europea se toma el tiempo preciso para la elaboración de las proposiciones sobre la materia antes reseñada, el Consejo invitó al Comite de Representantes Permanentes (COREPER) a tratar las proposiciones ya presentadas referentes a la base contributiva común del IVA y la estructura común de los impuestos, así como las proposiciones dirigidas a la simplificación de los procedimientos en las fronteras.

En cuanto al segundo punto relativo a la liberalización de los movimientos de capitales, a continuación de la exposición introductoria realizada por el Presidente de la Comisión, Sr. Jacques Delors, el Consejo procedió a un primer intercambio de puntos de vista sobre el programa general de liberalización de los movimientos de capitales, así como sobre la propo-

sición de directiva en la materia que la Comisión acaba de presentar al Consejo y que se dirige a:

- la eliminación de los regímenes derogatorios de los que se benefician algunos Estados miembros;
- una extensión de las obligaciones actuales de liberalización (que fue objeto de la proposición de directiva de la Comisión dirigida a completar el dispositivo comunitario de liberalización de 1960-1962);
- determinadas medidas que conduzcan a una total libertad de circulación de los capitales.

Se apreció en el debate una gran concordancia de puntos de vista por parte de los Estados miembros respecto del estudio realizado por la Comisión Europea, que engloba las tres etapas arriba descritas.

Como conclusión del debate sobre dicho tema, el Consejo invitó al Comité Monetario\*, al Comité de los Gobernadores de los Bancos Centrales y al COREPER a examinar la proposición de directiva dirigida a modificar las directivas de 1960-1962 en la materia y de presentarle un informe para su sesión del mes de octubre.

# Principales medidas de política económica de algunos Estados - miembros.

Ante las buenas perspectivas que se presentan para la economía de los Estados miembros a corto y medio plazo, merecen reseñarse algunas de las medidas adoptadas por éstos en materia de política monetaria y financiera con vistas a consolidar la recuperación económica iniciada el pasado año, y que según todos los indicios parece va a proseguir este año y el próximo 1987. Efectivamente, los datos relativos a la caída del precio del petróleo, el control ya claro de la inflación en la mayoría de los países comunitarios y la disminución de la cotización del dólar son unos factores que han influído en la mejoría económica que ahora disfrutan la mayoría de los Estados de la Comunidad, resultando los informes del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional muy favorables siempre y cuando las medidas restrictivas que se han venido tomando últimamente en materia monetaria sigan sien-

<sup>(\*)</sup> El Comité Monetario fue creado para promover la coordinación de las políticas monetarias de los países miembros. Tiene caracter consultivo. Vigila constantemente la situación financie ra de los Estados miembros, al igual que el sistema general de pagos de los mismos, e informa regularmente al Consejo y a la Comisión.

do de aplicación, no cayendo los dirigentes comunitarios en la tentación de lanzarse a una expansión económica a ultranza que pudiera dar al traste con las buenas perspectivas existentes en la actualidad.

Las medidas de política económica de algunos de los países de la Comunidad son las siguientes:

#### Italia:

El gobierno italiano ha adoptado las siguientes medidas en materia económica:

- disminución en un 4,5% de la tarifa de la electricidad de uso doméstico como consecuencia de la decisión del Ministerio de Industria de reducir la sobretasa "sovraprezzo termico" de un 11,5%. Esta sobretasa
  había disminuido ya el 1º de enero de este año en un 1,8%;
- aumento del impuesto sobre la gasolina súper para evitar una disminución en 20 liras de su precio. Los beneficios para el Estado son de 250
  mil millones de liras. Por el contrario, el gobierno deja disminuir
  el precio del metano, de la gasolina para uso agrícola y para la pesca,
  y asímismo el gobierno ha decidido revisar el precio del metano cada
  dos meses, en lugar de hacerlo cada seis, como era habitual últimamente;
- disminución del tipo de descuento de un 15% a un 14%. Como consecuencia de esta baja, los bonos ordinarios del Tesoro (BOT) a 3, 6 y 12 meses, ofrecidos a la subasta a finales del mes de marzo, son adjudicados a unos precios que han procurado unos rendimientos efectivos en baja, respectivamente, de 0,46, 0,23 y 0,20 puntos. Las emisiones de títulos a medio plazo han afectado a certificados de crédito del Tesoro (CCT) a 10 años a un tipo indiciado sobre los BOT a 12 meses, y de los bonos del Tesoro plurianuales a 4 años a un tipo fijo. Los primeros fueron emitidos a un tipo efectivo del 14,04%, con una disminución de 0,55 puntos y los segundos a un tipo 12,58%, con una disminución de 0,85 puntos;
- ha entrado en vigor una ley por la que se delega al Gobierno, hasta la fecha del mes de junio de 1987, la facultad de hacer variar la tasa sobre los productos petrolíferos.

#### Reino Unido:

Al presentar el Ministro de Hacienda británico, Sr. Nigel Lawson, el presupuesto para 1986-1987 en el Parlamento inglés, destacó cuales eran las principales características del mismo, de cuyo contenido merece hacerse eco en sus aspectos fundamentales:

- para el ejercicio financiero 1986-1987, la necesidad de financiación del sector público no puede exceder de siete mil millones de libras esterlinas (además de la indiciación, de las desgravaciones de impuestos sobre las rentas y los derechos sobre los impuestos indirectos han sido previstos por las autoridades económicas británicas con el fin de relanzar en un punto el tipo básico del impuesto sobre la renta de las personas físicas, llevándolo a un 29%);
- -- los impuestos sobre la gasolina no van a aumentarse sino simplemente lo necesario, al deberse tener en cuenta la inflación general existente;
- otros cambios incluyen un nuevo régimen de inversiones exoneradas del impuesto para las inversiones en acciones y la abolición del impuesto sobre las transferencias de capitales para las donaciones inter vivos;
- algunas medidas están dirigidas a reforzar los programas especiales en favor del empleo de algunos jóvenes parados y también de parados de larga duración. El esquema "New Workers" prevé principalmente la concesión de una subvención semanal a los empresarios que contraten jóvenes que hayan entrado recientemente en el mercado de trabajo;
- la nueva versión de la Estrategia Financiera a medio plazo confirma la intención de reducir progresivamente en varios años la necesidad de financiación del sector público en porcentaje del PIB. Han sido fijadas también nuevas horquillas o cantidades variables de expansión monetaria para 1986 y 1987: de un 2 a un 6% para la masa monetaria en sentido estricto (M<sub>o</sub>), y de un 11 a un 15% para la masa monetaria en sentido amplio (M<sub>o</sub>).

#### Portugal:

El gobierno portugués ha adoptado las siguientes medidas en materia de política económica:

- la liberalización de la legislación sobre las casas residenciales y adopción de disposiciones sobre las asignaciones de vivienda para familias de baja renta;
- la emisión de diez míl millones de escudos de bonos de regularización,
   considerada ésta como una nueva forma de deuda pública que permita a
   los bancos liberarse de sus excedentes de liquidez;
- anuncio de una medida que autoriza a los bancos comerciales a hacer préstamos para viviendas y aceptar depósitos a vencimiento de más de un año.

#### Países Bajos:

El gobierno de los Países Bajos ha concluido un acuerdo con las fuerzas sociales sobre un programa de trabajo para los parados de larga duración. En virtud del mismo, el empresario que contrate a un parado, de 25 años de edad o más y que esté registrado en la Oficina de Empleo durante al menos 3 años, quedará dispensado del pago de las cotizaciones sociales para ese trabajador durante un periodo de dos años. Además, el patrono recibirá una subvención única del Tesoro de 4.000 florines.

# Mayor optimismo en los ciudadanos comunitarios sobre la situa-ción económica.

De acuerdo con los resultados de una encuesta realizada por los servicios de la Comisión Europea sobre la situación económica de los Estados miem bros, se observa un mayor optimismo entre los consumidores europeos sobre el futuro económico en el viejo continente. En este sentido, puede decirse que hay una mayor esperanza respecto al sostenimiento más acentuado de la demanda interna, así como también un incremento en el comercio al detalle.

Sería interesante señalar las opiniones de los consumidores europeos en cada uno de los Estados miembros de la Comunidad para apreciar más concretamente las esperanzas e inquietudes de los nacionales de los países co-

munitarios.

- En Alemania Federal, el indicador de confianza de los consumidores registró una nueva alza en el mes de abril último. La mejora concierne sobre todo a las apreciaciones sobre la situación financiera de las familias, lo cual se explica por la estabilidad, e incluso la baja de los precios al consumo. Por contra, en cuanto a las intenciones de compra de bienes de consumo duraderos, los poseedores de rentas bajas se han mostrado algo más reservados que en el mes de marzo, si bien las previsiones de compra permanecen, no obstante, claramente orientadas hacia el alza y se situan a un nivel que no se había alcanzado desde principios de 1981.

Con relación a los otros Estados miembros, la propensión de los consumidores alemanes a comprar bienes de consumo duraderos es también superior a la media, traduciéndose esto, en el mes de abril, por una buena orien tación de las ventas del comercio al detalle, particularmente, en el comercio de vehículos automóviles.

- En el Reino Unido, la tendencia hacia la recuperación del indicador de confianza de los consumidores también ha continuado en el mes de abril. Sin embargo, la baja registrada en el mes de febrero no ha sido posible recuperarla totalmente a lo largo de los meses de marzo y abril.

La mejora constatada es ante todo imputable a una apreciación menos pesimista sobre la situación económica general. En el Reino Unido, contrariamente a lo que ocurre en Alemania Federal, la situación financiera de las familias ha sido objeto de una apreciación más favorable que la situación económica global. No obstante, y con relación al mes de marzo, las opiniones sobre las rentas reales han sido menos positivas, lo cual es debido exclusivamente a la respuesta de los consumidores que se sitúan en la mitad inferior de la pirámide de las rentas. Por el contrario, los titulares de rentas elevadas se han manifestado más favorablemente sobre su situación financiera y han expresado una mayor intención de comprar bienes de consumo duraderos, estimando esta categoría de familias, en cualquier caso, que -sus ahorros pueden incluso aumentarse sensiblemente. En conjunto, los resultados de la encuesta a los consumidores indican que la expansión de las ventas en el comercio al detalle en el Reino Unido se acelerará de nuevo en los próximos meses tras haber sufrido una pequeña ralentización en el mes de abril.

- En Francia, los puntos de vista sobre la oportunidad de proceder en el momento presente a compras importantes se han hecho más optimistas que en los primeros meses de 1986. Sin embargo, el indicador de la propensión a ahorrar se ha debilitado tras haber estado muy elevado en el mes de enero. Los consumidores esperan un alza en los precios tras la devaluación del franco francés y los proyectos de liberalización de la política de precios, si bien opinan con bastante optimismo sobre la evolución futura del mercado de trabajo.
- En Italia, el indicador de confianza de los consumidores ha permanecido inalterable en el mes de abril, pues si la situación económica general actual ha sido objeto de una apreciación más favorable, sin embargo las anticipaciones y previsiones para los próximos doce meses son un poco menos positivas. La mayoría de las familias italianas han expresado su satisfacción en lo concerniente a su situación financiera personal, así como sobre la evolución habida a lo largo de los últimos meses y sobre los meses por venir. Las intenciones de compra de bienes de consumo duraderos se han reafirmado, dándose esta tendencia sobre todo entre los beneficiarios de rentas altas.
- En Bélgica, la débil tendencia al alza del indicador de confianza de los consumidores ha continuado en el mes de abril gracias sobre todo a una mayor confianza en la evolución de la situación económica general y de la situación financiera de las familias. La propensión a comprar y las intenciones de compras para los próximos meses no ha quedado influenciada, no obstante, por esta progresión de optimismo, pues la tendencia de los consumidores belgas en ese sentido es claramente más débil que en la mayor parte de los otros Estados miembros.
- En los Países Bajos, el indicador de confianza de los consumidores alcanzó en el mes de abril el nivel más alto de toda la Comunidad. En el cálculo de este indicador, las opiniones menos positivas que cuando se realizó la encuesta precedente, y referido a la situación económica general, han sido prácticamente compensados por una apreciación más favorable de la situación financiera de las familias y sobre todo por una propensión a comprar mucho más marcada. Teniendo en cuenta la baja de la tasa de ahorro, según los datos de la encuesta, y del fuerte aumento en términos reales de

las rentas personales, como consecuencia de la estabilidad de los precios, puede esperarse que la demanda de consumo permanezca sostenida y que las ventas del comercio al detalle se incrementen. El escepticismo que manifiestan las intenciones de compra de los consumidores, parece, por tanto, poco fundado.

- En Grecia, los consumidores han manifestado una mayor confianza que en el mes de marzo en cuanto a la evolución de la situación económica general y de las rentas de las familias. Por razones de política económica se excluye, no obstante, un impulso de la demanda de consumo real, partiendo de la base de que sobre este punto los consumidores griegos están plenamente convencidos de tal hecho. No obstante, los proyectos de compra de bienes de consumo duraderos permanecen claramente orientados a la baja.

<sup>-</sup> En Irlanda, la ligera mejora de la confianza de los consumidores resulta de una apreciación algo más positiva de las perspectivas de evolución de la situación económica general. Por el contrario, las apreciaciones relativas a la situación financiera de las familias se han degradado un poco más todavía y las intenciones de compra están de nuevo a la baja.

<sup>-</sup> En Dinamarca, las medidas adoptadas por el Parlamento danés con objeto de frenar el consumo privado y de contribuir así a reducir el déficit de la balanza de pagos han implicado una pérdida sensible de confianza en los consumidores. El indicador ha alcanzado su nivel más bajo desde enero de 1983. Las apreciaciones relativas a la situación económica general se han deteriorado mucho más claramente que las concernientes a la situación financiera de las familias. La propensión a comprar, que es elevada, no ha sido, pues, afectada nada más que débilmente hasta el momento actual.

# POLITICA AGRICOLA

#### Nuevas medidas en materia agrícola.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunido en su sesión 1092 de fecha 24-25 de Junio de 1986 ha adoptado una serie de medidas en materia agrícola, de cuyo contenido se da cuenta en este artículo.

#### -Sector de la carne de cerdo, de los huevos y aves.

Al término de largas deliberaciones, el Consejo acordó dar una más amplia orientación al antiguo sistema (precio de base) de cálculo de los montantes compensatorios monetarios (MCM) del cerdo con la posibilidad de la devaluación del tipo verde para la carne porcina, con el fin de desmantelar algunos MCM negativos.

En cuanto a los sectores de los huevos y de las aves, el Consejo se ha orientado hacia una prórroga —hasta el 30 de septiembre de 1986, como muy tarde— de la suspensión de los MCM. La Comisión Europea, por su parte, se ha comprometido a presentar al Consejo, a partir de este mismo mes de Julio, una proposición en la materia.

#### -Armonización en los sectores agrícola y alimenticios.

Esta cuestión tiene sus orígenes en el Libro Blanco y en la comunicación que la Comisión Europea presentó al Consejo en el mes de noviembre pasado referente a un nuevo enfoque a la legislación de las mercancias alimenticias.

El Consejo, tras haber pedido conocimiento del estado de los trabajos del COREPER, procedió a un debate de orientación centrado más particularmente sobre la cuestión del recurso a las delegaciones de competencia a la Comisión, según un procedimiento simplificado.

Al término del debate, el Consejo concluyó dar un mandato al COREPER para que prosiga con el examen del expediente sobre la base de una hipótesis de trabajo tendente a recurrir'a un Comité del tipo "reglamentación"\*

<sup>(\*)</sup> El Comité de reglamentación está compuesto por un equipo de juristas que asesora a la Comisión cuando ésta le confía la labor de desarrollar complementos normativos a los textos de base existentes. Cuando este Comité se pronuncia mediante dictamen negativo, la Comisión no puede adoptar una reglamentación en contra. El Consejo decide en última instancia.

con procedimiento de voto.

#### - Directiva sobre alimentos para animales.

El Consejo acordó una directiva que se dirige a modificar:

- · la directiva "substancias y productos indeseables en los alimentos de los animales" con vistas a limitar la presencia de la aflatoxina en las materias primas utilizadas para la fabricación de los alimentos para los animales. La tenencia máxima de esta substancia ha sido fijada en 0,2 mg/kg;
- . las dos directivas de comercialización de los alimentos simples y de comercialización de los alimentos compuestos para animales con el fin de asegurar una mejor información de los criadores de ganado respecto de las características de los productos comercializados.

La adopción formal de esta directiva tendrá lugar desde el momento en que se pongan a punto los textos.

#### - Busqueda de residuos en los animales y en las carnes frescas.

El Consejo procedió al examen de las cuestiones todavía en suspenso sobre el expediente al que dió su aprobación de principio en el mes de diciembre último, cuando se debatió el problema de la interdicción de las hormonas.

En la conclusión del debate del Consejo sobre el particular, dicho organismo constató que, con algunas reservas específicas a reglamentar por parte del COREPER, pudo finalmente a un consenso sobre el contenido de la directiva en la materia, habida cuenta de que la cuestión de los costes relativos a los controles habrá de encontrársele una solución antes del 31 de diciembre de 1987, que es la fecha prevista para su aplicación.

En esta misma sesión del Consejo, éste se hizo eco de las observaciones realizadas por algunas delegaciones gubernamentales asistentes a la reunión en lo concerniente a la medida tomada por la Comisión Europea en el marco de su competencia, y que se refería a prorrogar la fecha de tomar a su cargo la mantequilla comprada a la intervención, pasando a llevar esa fecha más allá del sexagésimo día, siguiente a la entrada de la mercancia en el depósito frigorífico.

# MERCADO INTERIOR

#### El programa de realización del Mercado Interior.

El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, reunido en su - sesión 1091 de 23 de junio de 1986, ha tomado nota de los resultados conseguidos hasta el presente en materia de Mercado Interior así como sobre el programa referido a dicha cuestión, que ha sido elaborado por las Presidencias holandesa, británica y belga, para el período que va desde el 1º de julio de 1986 al 1º de julio de 1987, con vistas a la culminación del Mercado Interior, objetivo que se espera alcanzar en la fecha de 1992.

En este mismo artículo se dará cuenta de algunas medidas tomadas por este concepto respecto de la materia en cuestión, independientemente de la totalidad de las proposiciones contenidas en el programa que a continuación se expone.

#### CONTROL DE MERCANCIAS

- 1. Controles diversos
- 1.4. Simplificación del régimen de tránsito comunitario: supresión del depósito de aviso de paso y de la garantía.
- 2. Admisión en franquicia del carburante contenido en los depósitos de los vehículos automóviles utilitarios.
- 3. Transporte por carretera: supresión de los controles de cuotas en el momento de paso de la fronteras.
- 4.2. Transporte de viajeros: supresión de los controles en las fronteras ligados a las autorizaciones de transporte.
- 5.2. Introducción de puestos fronterizos comunes ("banalización")
- Facilitación de los controles en las fronteras de transportes de mercancias (modificación de la directiva 83/643 COM (85))
- 7.1 Mercancias falsificadas.
- 8.1. Derecho de recurso.
- 9.1. Admisión temporal de los contenedores.
- 10.1 Perfeccionamiento pasivo / intercambios standards

- 11.1 Evaluación de la mercancia.
- 12.1 Deudor (persona que tiene la obligación de pago de una deuda aduanera)

  Controles veterinarios y fitosanitarios
- 13.2 Animales vivos de la especie bovina: modificación de las directivas de erradicación para asegurar la erradicación completa de la tuberculosis, de la brucelosis y de la leucosa en todos los Estados miembros, incluidos Portugal y España.
- 14.2 Animales vivos de la especie porcina: modificar, intensificar y extender las directivas concernientes a la erradicación de la peste porcina clásica en el conjunto de la Comunidad y de la peste porcina africana en Cerdeña, España y Portugal.
- 15. Fabricación y puesta en el mercado de los alimentos medicamentosos para animales.
- 16. Cerdos enfermos.
- 17.3 Personal encargado de la inspección.
- 18. Carnes picadas y similares.
- 19.3 Residuos de los antibióticos.
- 20.3 Control de los residuos.
- 21.3 Procedencia de los bovinos.
- 22.3 Procedencia de los porcinos.
- 23. Enfermedad de Aujesky y enfermedad vesicular del cerdo.
- 24. Espermas de animales.
- 25.2 Modificación de las directivas 72/461/CEE y 72/462/CEE.
- 26. Modificación de la directiva 77/99/CEE sobre los productos a base de carne.
  - Importaciones de productos a base de carne procedentes de países terceros (sanidad animal y salubridad)
- 27.2 Definición del papel de la inspección fitosanitaria de la Comunidad (modificación de la directiva 77/83)
- 28.2 Modificaciones al artículo 15 de la directiva 77/93 (mejor aplicación de las cláusulas de salvaguarda).

- 29.1 Modificación de tres directivas concernientes a los alimentos para animales (aflatoxina).
- 30. Proposición de presupuesto para la creación de una inspección fitosanitaria en la Comunidad.
- 31.2 Proposición de una directiva concerniente a la fijación de líneas directrices para la evaluación de los aditivos utilizados en la alimentación animal.
- 32. Proposición concerniente a la fijación tenencia máxima para los residuos de pesticidas en los alimentos para animales.
- 33. Proposición modificando el anexo de la directiva 76/895/CEE concerniente a la fijación de tenencia máxima para los residuos de pesticidas sobre y en las frutas y hortalizas (ethoxyquina y diphenylamina).
- 34.3 Proposición concerniente a la puesta en el mercado de los productos fitofarmaceuticos.
- 35. Proposición tendente a mejorar los sistemas comunitarios de certificación de las semillas.

#### CONTROL DE LAS PERSONAS

- 36. Séptima directiva relativa a las franquicias en el tráfico internacional: compras libres de tasas.
- 37.3 Franquicias fiscales aplicables a la importación de las mercancias que sean objeto de pequeños envios sin carácter comercial.
- 38. Directiva relativa a la facilitación de los controles en el momento de paso de las fronteras intracomunitarias.

#### LIBRE CIRCULACION DE LAS MERCANCIAS

Nuevo enfoque en materia de armonización técnica y de política de nor-malización.

- 39.2 Proposición para la extensión de los procedimientos de información en materia de normas y de reglas técnicas (modificación de la directiva 83/189/CEE)
- 40. Reconocimiento de pruebas y de las certificaciones.

- 41. Proposición concerniente a los <u>aparatos de presión</u> para reflejar en hechos los nuevos experimentos realizados en la materia.
- 42.3 Seguridad de los juguetes.

Propiedades químicos de los juguetes.

Proposición de directiva del Consejo relativa a los juguetes eléctri---cos.

#### Tractores y maquinaria agricola

- 43. Instrucciones e indicadores de los tractores agrícolas o forestales COM (80) 849.
- 44. Dispositivos (del tipo de dos protectores situados delante del asiento del conducto) para la protección en caso de vuelco de los tractores agrícolas o forestales sobre ruedas, de vía estrecha COM (84) 400.

#### Vehículos a motor

- Medidas a tomar contra la polución del aire par los gases provenientes de los motores de los vehículos de motor.
- 46.2 Tubo de escape de los vehículos utilitarios.
  - Particulas emitidas por los motores diesel.
  - Limites de velocidad.
- 49. Ruido provocado por los tubos de escape de los ciclomotores COM (84) 438.

#### Mercancias alimentarias

- 50.3 Definición de las bebidas espirituosas y de los vinos aromatizados.
- 51. Directiva general sobre los aditivos alimentarios (modificación parcial de directivas existentes).
- 52. Directiva general sobre los materiales y los objetos destinados a entrar en contracto con las mercancias alimentarias (modificación).
- 53. Directiva general relativa a las mercancias alimentarias destinadas a una alimentación particular (modificación).
- 54. Directiva general sobre el etiquetaje de las mercancias alimentarias (modificación).
- 55. Directiva general sobre los alimentos congelados.

- 56. Agentes aromatizantes.
- 57. Disolventes de extracción.
- 58. Agentes conservadores (modificación).
- 59. Preparaciones para niños de pecho y leche de mantenimiento (alimentos dietéticos).
- 60. Cacao y chocolate codificación.
- 61. Mención obligatoria de la lista de los ingredientes y del grado alcohométrico.
- 62. Almidones modificados.
- 63.2 Zumos de frutas, etc. (modificación).
- 64.2 Confituras, etc. (modificación)
- 65. Proposición de directiva modificando la directiva 79/581/CEE relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de las mercancias alimentarias.
- 66. Aditivos colorantes Octava modificación COM (85) 47.
- 67.1 Cuarta modificación directiva "anti-dioxydos"
- 68.2 Proposición relativa a las dimensiones de las botellas y otros preemba lajes.

# Productos farmaceúticos y medicamentos de alta tecnologia.

- 69. Proposiciones de directiva relativas a la puesta sobre el mercado de medicamentos de alta tecnología, principalmente de aquellos procedentes de la biotecnología.
- 70. Proposición de modificación de la directiva 75/318/CEE relativa a ensayos de especialidades farmaceuticas.
- 71. Proposición de modificación de la directiva 81/852/CEE relativa a los medicamentos veterinarios.
- 72. Proposición de recomendación del Consejo relativa a las pruebas con vistas a la puesta en el mercado de las especialidades farmaceúticas.
- 73. Proposición de directiva del Consejo modificando la directiva 65/65/ /CEE relativa a las especialidades farmaceúticas.

#### Productos químicos

- 74. Aplicación de los principios de buena práctica de laboratorio y del control de su aplicación para los ensayos sobre las substancias químicas COM (85) 380.
- 75.1.2. Proposición de directiva relativa a la inspección y a la verificación de las buenas prácticas de laboratorio.
- 76.3. Directiva del Consejo relativa a la limitación de la puesta en el mercado y del empleo del amianto.
- 77. Clasificación, embalaje y etiquetaje de las preparaciones peligrosas.

#### Otros campos.

- 78. Limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas y de cables, de las cargadoras y de las cargadoras-excavadoras COM (80) 468.
- 79. Aparatos domésticos: ruido aéreo.
- 80. Vehículos de mantenimientos COM (79) 229.
- 81. Emisiones sonoras de los helicopteros COM (81) 554.
- 82. Protección de los hoteles contra los riesgos de incendios (proposición de recomendación).
- 83.2. Equipamiento en dispositivos individuales de protección: cascos para los conductores de motocicletas (resultado de la notificación sobre la base de la directiva 189/83).
- 84.2. Equipamiento en dispositivos individuales de protección: botas y zapatos de seguridad (idem).
- 85. Proposición de directiva relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios concernientes a los productos no alimenticios.

Dada la amplitud del programa aprobado para la culminación del Mercado Interior, se expondrá en el próximo número de Europa/SUR el resto de dicho programa, que abarcará los campos siguientes: Mercados Públicos; Libre

circulación de trabajadores; el Mercado Común de los servicios; Transportes; Tecnologías nuevas y servicios; Movimientos de capitales; Eliminación de las fronteras fiscales, y por último, Tasas.

Continuando con lo que se apuntó al principio de este artículo, se informa a renglón seguido sobre otras medidas referentes al Mercado Interior -que es independiente del programa antes descrito-, que fueron adoptadas en la citada sesión 1091 del Consejo de Ministros.

Haciendo una pequeña introducción sobre el concepto de Mercado Interior, éste, como se sabe, constituye el objetivo básico de la Comunidad en su actividad política y económica, pues el establecimiento de aquél implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancias, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Roma. ya en el Acta Unica Europea, en la Subsección I, de la Sección II del Capítulo II, al recoger las disposiciones relativas a los fundamentos y a la política de la Comunidad, se señala en su artículo 13 que, completando el Tratado de Roma con el artículo 8 A, la Comunidad adoptará las medidas destinadas a establecer progresivamente el Mercado Interior en el transcurso de un período que terminará el 31 de diciembre de 1992, de conformidad con las disposiciones del presente artículo y de los artículos 8 B, 8 C, 28, apartado 2 del 57, 59, apartado 1 del 70, 84, 99, 100 A y 100 B y sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones del Tratado.

Es decir, que la culminación del Mercado Interior será el ideal siem pre perseguido por la Comunidad, para que el Mercado Común sea una realidad, y en el que prevalezcan los intereses comunitarios por encima de los intereses nacionales.

Pues bien, el Consejo de Ministros ya viene tomando determinadas medidas en algunos campos con vistas a la realización del Mercado Interior, y de cuyo contenido se informa a continuación:

#### - Libre prestación de servicios.

En este terreno se resaltan dos aspectos de interés:

1) La formación específica en medicina general: el Consejo procedió al

examen de la proposición de directiva que completa lla legislación comunitaria existente en materia de formación específica en medicina general.

En este sentido, y tras haber constatado un acuerdo sobre la mayoría de los problemas en suspenso, dio un mandato al COREPER para proseguir activamente con la investigación de una solución global en la materia.

2) Agentes comerciales (independientes): El Consejo volvió a examinar la proposición de directiva relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros concerniente a los agentes comerciales (independientes).

Hizo constar que esa proposición continúa planteando un problema fundamental para el Reino Unido, que, no obstante, hizo saber que estaba dispuesto a participar en la búsqueda de una solución de compromiso, de forma que el Consejo pueda reexaminar ese expediente en un futuro próximo.

#### - Productos farmaceúticos

El Consejo realizó un primer examen del conjunto de las proposiciones en el campo de los productos farmaceúticos. A lo largo de este examen, constató el Consejo que un cierto número de progresos habían sido hechos en esa materia. Encargó al COREPER proseguir con el examen de las últimas cuestiones en suspenso, con vistas a las próximas sesiones.

Las directivas que fueron examinadas por el Consejo son las siguientes:

- Cuarta directiva (presentación de los resultados de las pruebas con vistas a una autorización para la venta en el mercado).
- Segunda y tercera directivas ("Comité de reglamentación").
- Venta en el mercado de las especialidades farmaceúticas.
- Aproximación de las legislaciones en el campo de las especialidades farmaceúticas.

## - Difusión directa de T.V. por satélite

En espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo llegó a un consenso respecto de los sistemas comunitarios a utilizar para la difusión directa de programas televisivos por satélite y la redistribución de éstos por cable hasta la fecha de finales de 1991.

Invitó al COREPER a prepararle ese expediente para su adopción formal una vez que se conozca el dictamen del Parlamento Europeo.

#### - Trabas\_técnicas

#### a) Vehículos de manutención automotores.

El Consejo examinó las últimas cuestiones técnicas que subsisten respecto de la proposición de directiva relativa a la armonización de las legislaciones en el campo de los vehículos de manutención automotores.

Tomó nota el Consejo de que subsiste un problema, desde hace tiempo para una delegación respecto de esa proposición, la cual delegación continuará con sus reflexiones en la materia con vistas a una próxima sesión del Consejo de Ministros.

#### - Ruido aéreo

El Consejo señaló que se habían realizado progresos en lo concerniente a la proposición de directiva sobre el ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos, que es la primera de la serie que comporta elementos del nuevo estudio que se quiere dar a esta materia.

Encargó al COREPER que continúe los trabajos para buscar soluciones al problema y procure la vía para la adopción próxima de la directiva.

Igualmente, el Consejo ha estimado que se han producido progresos en cuanto a las proposiciones de directivas relativas a las motocicletas y tractores.

## - <u>La\_Europa</u> <u>de\_los\_ciudadanos</u>

El Consejo reanudó sus trabajos concernientes a las proposiciones de directiva y de resolución referentes a la abolición progresiva de los controles en las fronteras. Invitó a la Comisión Europea, teniendo en cuenta la sustancia del proyecto de directiva y en el respeto de las competencias respectivas de la Comunidad y de sus Estados miembros, a tomar contactos exploratorios con la Unión nórdica con objeto de apreciar la posibilidad de un acuerdo entre la Comunidad y aquélla sobre el paso de las fronteras.

Por otro lado, también pudo constatarse los avances efectuados en el campo del derecho de residencia de los estudiantes. No obstante, a lo largo del debate se comprobó que no era posible, en ese estadio o nivel, regular otra serie de problemas que están en suspenso. Estos problemas serán estudiados por el COREPER y después pasarán un informe al Consejo sobre el particular.

#### - Propiedad intelectual

# a) Topografías originales de los productos semi-conductores

El Consejo indicó respecto de este tema que, en un próximo futuro, será adoptada una directiva en la materia, dados los progresos realizados tras el examen de la proposición de directiva referente a la protección jurídica de las topografías de los semi-conductores. Desplegará todos los medios y esfuerzos precisos para que los trabajos en ese sentido culminen en la adopción del texto, para antes de finales de año, puesto que el objetivo para todos los Estados miembros es que se doten de una legislación sobre la protección jurídica de los semi-conductores, como muy tarde hacia el mes de noviembre de 1987.

El Consejo tomó nota de la intención de los Estados miembros de hacer que se beneficien de la futura protección, sobre todo, aquellos Estados que otorguen, o que vayan a otorgar, una protección equivalente sobre su territorio a las topografías de los Estados miembros.

#### b) Patentes comunitarias

Sobre este punto el Consejo se hizo eco de las comunicaciones que había presentado ya la Presidencia holandesa y la Comisión en cuanto al Acuerdo respecto de patentes comunitarias. Por ello, invitó a la Presidencia británica, que ha sustituído a la holandesa desde el 1º de julio, a que juntamente con la Comisión continúe los contactos con algunas delegaciones que

se hayan habitualmente mostrado reticentes respecto de la ratificación de ese Acuerdo, y encargó al COREPER reexaminar el problema de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, a la vista de los resultados obtenidos tras esos contactos.

#### - Mercados Públicos

Profundizando sobre las cuestiones que se plantea en el campo de los mercados públicos, y según los documentos que entregó la presidencia británica y la Comisión, el Consejo acordó dar una orientación al importante tema de los mercados públicos con el fin de que se puedan adoptar rápidas medidas que aseguren una liberalización efectiva de esos mercados. Y ello es, principalmente, con idea de economizar costes para los organismos públicos y para reforzar la fuerza competitiva de las industrias concernidas. En este sentido, el Consejo ha acogido muy favorablemente las intenciones de la Comisión dirigidas, sobre todo, a una modificación y a una aplicación más rigurosa de las directivas existentes, las cuales podrían extenderse a sectores que, actualmente, están excluídos.

#### - Turismo

El Consejo se ha pronunciado favorablemente, en una primera reacción, en cuanto a la resolución sobre un mejor reparto estacional y geográfica del turismo.

Igualmente, ha recibido con satisfacción los progresos realizados sobre la proposición de recomendación que presentó la Comisión relativa a la información estandarizada en los hoteles.

Dio un mandato al COREPER para que prosiga con los trabajos sobre estos expedientes así como sobre la proposición de decisión por la que se crea un procedimiento de consulta y de coordinación en el campo del turismo con vistas a su adopción, a partir del momento en que el Parlamento Europeo emita su dictamen.

#### - Seguridad de los hoteles

El Consejo examinó también la proposición de recomendación concerniente a la seguridad de los hoteles existentes frente a los riesgos de incendio y, principalmente, los aspectos jurídicos de la proposición, así como su forma actual.

Acordó el Consejo reenviar el expediente en cuestión al COREPER encargándole que elabore un texto base sobre el artículo 235\* del Tratado de Roma.

<sup>(\*)</sup> El artículo 235 dice: Si una acción de la CE resulta necesaria para realizar, en el funcionamiento del Mercado Común, uno de los objetivos de la Comunidad, sin que el presente Tratado haya previsto los poderes de acción requeridos al efecto, el Consejo, por unanimidad
y a propuesta de la Comisión y tras consultar al Parlamento Europeo, podrá adoptar las disposiciones apropiadas.

## POLITICA DE PESCA

#### El Consejo de Ministros se pronuncia sobre la política pesquera

El Consejo de Ministros ha examinado el informe que le presentó la Comisión Europea relativo a la aplicación de la política común pesquera, así como sobre las proposiciones que éste último organismo comunitario ha de presentarle en la materia. Igualmente el Consejo estudió la comunicación que la Comisión le presentó en la que se contenían las orientaciones e impulso realizados para el desarrollo de esta política común, significándose el amplio acuerdo existente en el seno del Consejo sobre la necesidad de no tocar o poner en tela de juicio los principios sobre los cuales se fundamenta la política pesquera común, que fué aprobada en 1983. Quedó constancia del problema que se plantea sobre el tema pesquero con la Comunidad ya ampliada al existir un problema de desequilibrio entre el potencial de la flota y los recursos disponibles, cuestiones que se espera queden resueltas en breve plazo.

El Consejo de Ministros, al examinar la cuestión pesquera, en su sesión 1093 de fecha 25 y 26 de Junio de 1986, escuchó atentamente la exposición que le hizo un representante de la Comisión Europea sobre las relaciones en materia pesquera con algunos terceros países. Particularmente, el Consejo centró la atención en la cuestión de las relaciones entre la Comunidad y ciertos países con comercio de Estado que son ribereños del Mar Baltico, así como sobre las relaciones con Canadá. En este sentido, el Consejo acordó adoptar dos decisiones:

-La primera autoriza a la Comisión para que ésta signifique al Secretario ejecutivo de la NAFO\* un dictamen sobre la intención de la Comunidad de no quedar vinculada por el programa internacional de inspección mútua en la zona de reglamentación NAFO, a partir de un año tras la fecha de emisión de dicho dictamen.

-La segunda decisión autoriza a la Comisión a hacer ver al gobierno de Canadá la intención de la Comunidad de poner fin al acuerdo actual concerniente al establecimiento de un programa de observación científica, a

<sup>(\*)</sup> Organización para la pesca del Atlántico Norceste.

partir del 31 de diciembre de 1986.

Sobre las características de los navíos, el Consejo debatió la proposición de reglamento referente a la definición de las características de los navíos y de las modalidades de su aplicación en los barcos de pesca. Esta proposición se dirige a la introducción de definiciones comunes para las principales características de los barcos de pesca con el fin de facilitar en el futuro una aplicación uniforme de la política común y, principalmente, de sus medidas relativas a las estructuras y a la conservación de los recursos que se dirigen a menudo a categorías de barcos que responden a ciertas características.

En política de investigación pesquera, el Consejo examinó una comunicación de la Comisión Europea acompañada de una proposición de reglamento sobre la promoción de la investigación y de una proposición de decisión estableciendo programas de investigación y de coordinación de ésta para el período 1986-1989. Encargó al COREPER continuar con estos trabajos, de acuerdo con los términos del debate celebrado sobre la materia.

Con relación al importante tema del Total de Capturas Admitidas (TAC) y de las Cuotas, el Consejo adoptó las medidas siguientes:

- Cuotas Suplementarias en las aguas de Suecia, zona NAFO, Spitzberg/Isla de los Osos

El Consejo adoptó el reglamento referente al reparto de las cuotas suplementarias de capturas entre los Estados miembros para los navíos que pesquen en las aguas de Suecia durante el período que va del 31 de Marzo de 1986 al 31 de Diciembre del mismo año. Las cantidades afectadas son las siguientes

(en toneladas)

| Especies | División CIEM* | Cuotas | Asignaciones |       |
|----------|----------------|--------|--------------|-------|
| Bacalao  | III d          | 2.500  | Dinamarca    | 1.830 |
|          |                |        | Alemania     | 670   |
| Arenques | III d          | 1.500  | Dinamarca    | 855   |
|          |                |        | Alemania     | 645   |

<sup>(\*)</sup> Consejo Internacional para exploración del mar.

#### - Contingentes arancelarios

Al término de largas duraciones, el Consejo acordó abrir los contingentes arancelarios siguientes:

-Bacalaos, salados y no secados: un contingente de 40.000 toneladas a un tipo del 3%

-Abadejos y filetes de abadejos, salados: un contingente de 1.000 toneladas de abadejos a un tipo del 6% y otro de 2.500 toneladas de filetes de abadejos a un tipo del 8%.

-Filetes y bloques aglomerados ultracongelados de merluzas de Alaska: unos contingentes de 6.300 toneladas a un tipo del 5%. El reparto se hace de la siguiente forma: Benelux (200 toneladas); Alemania Federal (3.000 toneladas); Francia (1.500 toneladas); Reino Unido (1.000 toneladas). Y se establece también una reserva de 600 toneladas.

-Filetes y bloques aglomerados ultracongelados de "Merluccius hubbsi": un contingente de 7.250 toneladas a un tipo del 5%. El reparto se hace de la siguiente forma: Benelux (200 toneladas); Dinamarca (300 toneladas); Alemania Federal (4.200 toneladas); Francia (800 toneladas); Italia (750 toneladas). También se establece una reserva de 1.000 toneladas.

Siguiendo en el tema de las TAC y Cuotas para 1986 el Consejo estableció algunas modificaciones referentes al arenque "Skagerrak/Kattegat", fijando para este mes de Julio la participación de la Comunidad en la TAC de arenque para la Zona III en 12.000 toneladas.

Asímismo, el Consejo dió su acuerdo al reglamento que fija las disposiciones que se están aplicando a partir de este mismo mes de Julio en el marco del protocolo relativo a la importación de ciertos peces de agua dulce provenientes de Suecia y de Suiza.

# POLITICA DE TRANSPORTES

## Transportes por carretera intracomunitarios de mercancias.

El Consejo de Ministros, como continuación a las deliberaciones que los pasados dias 18 y 19 de Junio del presente año mantuvo en el campo del transporte por carretera, ha considerado que en dicha materia es conveniente, mediante el período que media desde nuestros días hasta 1992,-fecha pre vista para la culminación del Mercado Interior- perfeccionar y completar las medidas referentes a la eliminación de las distorsiones en la competencia.

Para tal fin, el Consejo de Ministros ha dado una serie de directrices que se plasman en el acuerdo siguiente:

# 1) Organización del mercado

#### a) Organización definitiva del mercado

Un mercado libre sin restricciones cuantitativas debe ser implantado de aquí a 1992, como muy tarde, en el sector de los transportes por carretera intracomunitarios de mercancias.

#### b) Fase transitoria

- Con el fin de permitir, durante la fase transitoria, una adaptación progresiva al mercado libre cuya realización debe ser culminada en 1992, como muy tarde, y con objeto de que el paso al nuevo sistema se efectue de la manera más flexible posible, el porcentaje anual de aumento del contingente comunitario debe ser superior al porcentaje actual del 15%. En este sentido, este aumento anual debe ser llevado, a partir de 1987, a un 40% acumulado hasta la implantación de la fase final, bajo reserva de las disposiciones del punto 2 b, que se verá a continuación.
- El sistema de contingentes bilaterales aplicado durante el período tran sitorio debe responder a las necesidades de los intercambios comerciales y de los transportes entre los Estados miembros afectados, incluyendo las necesidades globales de tránsito de todos los Estados miembros.

#### c) Grandes líneas de la organización definitiva del mercado

La organización de este mercado libre comportará, entre otros, los elementos siguientes:

- Un sistema de autorizaciones comunitarias expedidas sobre la base de criterios exclusivamente cualitativos, a saber:
  - condiciones subjetivas de acceso a la profesión (capacidad profesional, capacidad financiera y honorabilidad). La aplicación practica de estas condiciones en los diferentes Estados miembros será armonizada en tanto que sea necesario, habiéndose de precisar su contenido.
  - experiencia suficiente en los transportes nacionales.
- Un control del respeto de las disposiciones que han sido adoptadas para la seguridad en carretera y para las condiciones sociales sobre una base uniforme para todos los Estados miembros.
- La instauración de medidas comunitarias para permitir hacer frente a graves perturbaciones del mercado o a una parte de éste. Un sistema comunitario de observación del mercado debe proporcionar los datos necesarios a tal efecto.

# 2) Condiciones de competencia

Durante el período transitorio conviene proseguir con diligencia el esfuerzo de eliminación de las distorsiones de competencia. Ahora, ya que existe un acuerdo sobre la revisión de las condiciones sociales y que han sido adoptadas las directivas concernientes a la armonización de los pesos y dimensiones de algunos vehículos de carretera, incluída la carga sobre el eje motor, queda por regular los aspectos fiscales. La armonización fiscal se continuará en colaboración con los ministros de finanzas sobre la base de una nota coherente relativa a la imposición a los vehículos a motor, a los derechos de imposición fiscal sobre los carburantes y con relación a los peajes. Dicha nota será presentada por la Comisión Europea al Consejo de Ministros.

Concretamente, el Consejo de Ministros invita a la Comisión a:

a) Presentarle una proposición de modificación del Reglamento (CEE) nº 3164/ /76, que contempla el aumento anual del contingente comunitario del 40%

#### acumulado;

- b) examinar si este aumento anual así como el reparto del contingente comunitario entre Estados miembros produce efectos suficientes para permitir una transición flexible hacia la fase final de 1992, como muy tarde, y a presentar un primer informe sobre ese punto antes del 1º de enero de 1988;
- c) en la perspectiva de la realización del Mercado Interior, estudiar los problemas correspondientes al tránsito comunitario por países terceros y a someterle proposiciones apropiadas lo más rápidamente posible, como muy tarde para el 1º de enero de 1987;
- d) presentar, como muy tarde el 1º de enero de 1987, un estudio sobre la imposición sobre los vehículos a motor, las tasas sobre los carburantes y los peajes, así como las relaciones entre estos elementos.

Con relación a los pesos y dimensiones y a la fijación del valor del peso sobre el eje motor de un conjunto de vehículos con cinco o seis ejes, el Consejo acordó :

- fijar, con efectos desde el 1º de enero de 1992, en 11,5 toneladas el peso sobre el eje motor de los conjuntos de vehículos con cinco o seis ejes;
- conceder a Irlanda y al Reino Unido, teniendo en cuenta las insuficiencias de la infraestructura de las carreteras de estos dos países, la facultad de derogar temporalmente esta norma, tal y como había sido previsto por la directiva de base, principalmente, en lo concerniente al peso máximo del vehículo cargado.

En este contexto, los gobiernos irlandés y británico se han comprometido a tomar medidas para que los conjuntos de vehículos con cinco o seis ejes utilizados para el tráfico con otros Estados miembros no tengan, en su territorio, una carga sobre el eje motor superior a 10,5 toneladas y un peso total en carga superior a 38 toneladas.

36-Europa/SUR

# POLITICA INDUSTRIAL

# Nuevo régimen comunitario de ayudas de Estado en favor de la industria carbonífera.

El Consejo de Ministros ha dado el visto bueno, en virtud del artículo 95.1 del Tratado CECA, al proyecto de decisión de la Comisión Europea relativo al nuevo régimen comunitario de ayudas de Estado en favor de la industria carbonífera, el cual ha entrado en vigor el 1º de Julio para un período de siete años y medio, hasta 1993.

No obstante, la Comisión someterá al Consejo, antes de finales de 1990 un informe que trate de las experiencias y problemas encontrados en la aplicación del nuevo régimen y podrá proponer, en las condiciones de procedimientos previstas en el artículo antes citado del Tratado CECA, cualquier modificación-que se estime apropiada.

El nuevo régimen estipula que todas las ayudas públicas a la industria del carbón no pueden considerarse como ayudas comunitarias, y consecuentemente que sean compatibles con el buen funcionamiento del Mercado Común, salvo que tuvieran como finalidad la realización de, al menos, uno de los objetivos siguientes:

- la mejora de la competitividad de la industria carbonífera, que contribuya a asegurar una mayor seguridad en el aprovisionamiento;
- creación de nuevas capacidades en tanto en cuanto éstas sean económicamente viables;
- la solución de los problemas sociales y regionales conectados con la evolución de la industria carbonífera.

Estas ayudas deben responder a los criterios fijados en la decisión y no pueden hacerse efectivas sino siguiendo los procedimientos establecidos en la propia decisión. Esta estipula que las formas de ayudas que a continuación se exponen pueden ser consideradas como ayudas comunitarias y, por tanto, otorgadas por los Estados miembros en las condiciones establecidas por la decisión referida:

#### - Subvenciones de déficits

Las ayudas destinadas a cubrir las pérdidas de explotación podrán

ser consideradas como compatibles si no exceden, para cada tonelada producida y para cada región o empresa carbonífera individual, de la diferencia entre los costes medios previsibles y el ingreso medio previsible durante el año presupuestario siguiente.

#### - Ayudas a las ventas

Las ayudas para la venta de carbones y de coques a la industria siderúrgica de la Comunidad podrán considerarse como compatibles, cuando no exista una competencia efectiva con carbones o coques de terceros países, si éstas ayudas no exceden de las rebajas efectuadas respecto del precio de baremo o costes de producción de las empresas y que no conduzcan a precios inferiores a los que podrían aplicarse para carbones de los países terceros o coques fabricados a partir de éstos.

#### - Ayudas a las inversiones

Las ayudas a las inversiones para la racionalización de una capacidad existente o para la apertura de nuevas capacidades existentes, que sean económicamente viables, podrán ser consideradas como compatibles con la condición de que no cubran más del 50% de los costes de la inversión, que la inversión haya sido notificada a la Comisión Europea y que ésta haya dado su opinión favorable al respecto.

#### - Ayudas para el personal que trabaja en las minas

Las ayudas concedidas en el marco de regímenes existentes con el fin de mantener la mano de obra de fondo en las minas subterráneas podrán ser consideradas como compatibles cuando son realizadas bajo una forma específica que permita calcular separadamente otro tipo de ayudas.

#### - Financiación de las prestaciones sociales

Las ayudas para la financiación de los regímenes específicos de las prestaciones sociales a la industria carbonífera podrán ser considerados como compatibles en la medida en que estas ayudas lleven, para las empresas de la industria carbonífera, la proporción entre la carga por minero activo y la prestación por beneficiario al nivel de la proporción correspondiente en las otras industrias.

#### - Cargas heredadas del pasado

Finalmente, podrán ser consideradas como compatibles las ayudas concedidas a las empresas para permitirles cubrir los costes que resulten de la reestructuración de la industria carbonífera y que no están en proporción con la producción corriente, con la condición de que el montante de las mismas no supere esos costes.

#### - Procedimientos de notificación de examen y de autorización

El nuevo régimen comunitario prevé que todos los Estados miembros que tienen la intención de conceder ayudas a las empresas carboníferas en este año 1986 deben presentar a la Comisión Europea, antes del próximo mes de Octubre, una declaración de intención y de objetivos para la industria en el período comprendido entre 1987 y 1993, así como informaciones sobre todas las medidas que se proponen tomar directa o indirectamente en favor de la industria carbonífera a lo largo del próximo año 1987. En ese contexto, son fijadas las reglas según las cuales los Estados miembros pueden introducir peticiones ulteriores.

La decisión regula los procedimientos, según los cuales la Comisión examinará y aprobará las medidas contempladas por los Estados miembros. Fija determinadas disposiciones relativas a las reglas de los precios y estipulando, principalmente, que las ayudas no deben conducir a discriminaciones en el seno del Tratado CECA, entre los compradores o utilizadores comunitarios de carbón o de coque. A tal fin, la Comisión puede recurrir, en su caso, a la imposición del respeto de precios máximos. Igualmente, esta decisión da a la Comisión la posibilidad de revocar la autorización de las ayudas o de modificar los términos de las mismas cuando éstas no responden ya a las condiciones previstas.

Por otra parte, la Comisión presentará cada año un informe al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Consultivo CECA sobre la aplicación del nuevo régimen.

Á

# ACTOS LEGISLATIVOS

#### Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 2023/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 578/86 por el que se establece un gravamen sobre el maiz exportado de España.

  (DOCE L 173).
- Reglamento (CEE) nº 2024/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se fijan los precios de referencia del maiz híbrido y del sorgo híbrido destinados a la siembra para la campaña de comercialización 1986/ /87.

(DOCE L 173).

° Reglamento (CEE) nº 2033/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se fijan los precios de referencia de las peras para la campaña 1986/87.

(DOCE L 173).

Reglamento (CEE) nº 2034/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se fijan los precios de referencia de las manzanas para la campaña 1986/87.

(DOCE L 173).

- Reglamento (CEE) nº 2039/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2835/77 relativo a las modalidades referentes a la ayuda para el trigo duro. (DOCE L 173).
- Reglamento (CEE) nº 2040/86 de la Comisión, de 30 de junio de 1986, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la tasa de corresponsabilidad en el sector de los cereales. (DOCE L 173).
- Reglamento (CEE) nº 2121/86 de la Comisión, de 7 de julio de 1986, por el que se modifica el Reglamento nº 80/63/CEE relativo al control de calidad de las frutas y hortalizas importadas procedentes de terceros países. (DOCE L 185).

- Reglamento (CEE) nº 2122/86 de la Comisión, de 7 de julio de 1986, por el que se modifican los Reglamentos nº 93/67/CEE y (CEE) nº 496/70 por lo que respecta al control de calidad de las frutas y hortalizas. (DOCE L 185).
- Reglamento (CEE) nº 2123/86 de la Comisión, de 7 de julio de 1986, por el que se exime a determinados Estados miembros de la obligación de proceder a compras públicas de ciertas frutas y hortalizas. (DOCE L 185).

#### Transportes

- Modificación de la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la primera Directiva del Consejo, de 23 de julio de 1962, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes de mercancias por carretera entre los Estados miembros (transportes de mercancias importadas o exportadas por vía marítima desde los puertos de mar de la Comunidad o con destino a los mismos).
  (DOCE C 163)
- Modificación de la propuesta de reglamento del Consejo por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3568/85 relativo a la formación de precios para los transportes de mercancias por carretera entre los Estados miembros en lo que se refiere a la liberalización del régimen de formación de precios para los transportes de mercancias importadas o exportadas por vía marítima desde los puertos de mar de la Comunidad o con destino a los mismos.

(DOCE C 163).

Modificación de la propuesta de Directiva del Consejo relativa a la organización de los mercados de transportes de mercancias importadas o exportadas por vía marítima desde los puertos de mar de la Comunidad o con destino a los mismos.

(DOCE C 163).

#### Cotización Ecu

(7 de julio de 1986)

|                 |  | <del>*</del>                           |
|-----------------|--|--|
|                 | Peseta española  | 136,564                                |
| 43,9182         | Escudo portugués   | 146,707                                |
| <b>44,</b> 2843 | Dólar USA  | 0,989594                               |
|                 | Franco suizo   | 1,73872                                |
| 2,14445         | Corona sueca   | 6,98307                                |
| 2,41540         | Corona noruega   | <b>7,</b> 34625                        |
| 0,641136        | Dólar canadiense   | 1,36406                                |
| 7,97613         | Schilling austriaco  | 15,0913                                |
| 6,85987         | Marco finlandés  | 5,00883                                |
| 1472,52         | Yen japonés  | 158,088                                |
| 0,710660        | Dólar australiano  | 1,54745                                |
| 137,435         | Dólar neozelandés  | 1,84798                                |
|                 | 44,2843<br>2,14445<br>2,41540<br>0,641136<br>7,97613<br>6,85987<br>1472,52<br>0,710660 | ### ################################## |

